



Ciudad de México a 04 de septiembre del 2019.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Capítulo III de la Información Confidencial.

Art. 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

ÁREA RESPONSABLE				
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS				
Características de la información	Tipo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Plazo de reserva
Expediente No. TJ-110301/2019 Demanda de Nulidad administrativa.	Total	5 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2022	3 años
Expedientes No. 163/2017 y No. 504/2018, Demandas Laborales.	Total	5 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2022	3 años
JUSTIFICACIÓN				
Su motivación consiste en que se evite cualquier perjuicio a las personas y/o los datos que se encuentran en dicho expediente de la o las personas que hayan promovido el o los juicios, precisamente porque contienen datos sensibles tanto de las personas actoras, como de la información que se proporciona para el desahogo del procedimiento y que pudiera afectar el laudo o sentencia que se dicte.				

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



ÁREA RESPONSABLE

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS

Características de la información	Tipo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Plazo de reserva
RFC, CURP, domicilio y número telefónico de las personas beneficiarias.	Total	5 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2022	3 años
Datos personales de personas físicas y representantes legales de las personas morales con las que se establezca una relación por la adquisición de los diferentes bienes y contratación de servicios que presten para el funcionamiento del MPI CDMX.	Total	5 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2022	3 años
JUSTIFICACIÓN				
Su motivación consiste en que se evite cualquier perjuicio y se ponga en riesgo a los beneficiarios y a las personas con quien tiene relación el Mecanismo en materia de adquisiciones.				

Handwritten blue ink marks on the left side of the page, including a large circle and several vertical lines.

Handwritten blue ink mark at the bottom right of the page.



ÁREA RESPONSABLE				
COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN				
Características de la información	Tipo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Plazo de reserva
<ol style="list-style-type: none"> 1. Metodología de Estudio de Evaluación de Riesgo. 2. Metodología de Estudio de Evaluación de Acción Inmediata. 3. Metodología de la Entrevista Inicial. 4. Metodología para la detección de necesidades de personas periodistas y defensoras de derechos humanos que se encuentran en situación de refugio en la Ciudad de México. 5. Las fichas de presentación, actualización y cierre de casos ante el Consejo de Evaluación de Medidas. 6. Los acuerdos de conclusión del caso. 7. Todos los documentos personales de las personas beneficiarias con medidas, así como aquellas que hayan recibido atención. 8. Los planes de protección de personas incorporadas al MPI CDMX. 9. Las solicitudes de medidas preventivas, protección, protección urgente y de carácter social. 	Total	5 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2022	3 años
JUSTIFICACIÓN				
Su motivación consiste en que se evite poner en riesgo la vida, integridad, seguridad o salud de los beneficiarios o cualquier perjuicio a los datos que se encuentran en dicho expediente de la o las personas beneficiarias o ponga en riesgo a esta últimas.				












GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Dicho lo anterior, la Coordinación de Administración y Finanzas del MPI CDMX, solicita sean considerados confidenciales, nombres, RFC, CURP, domicilio y número telefónico, de las personas beneficiarias de los lineamientos de acción social “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”, así como los datos personales de las personas físicas y representantes legales de las personas morales, con los que se establezca una relación por la adquisición de los diferentes bienes y contratación de servicios que presten para el funcionamiento del MPI CDMX, tales como teléfono particular, domicilio particular, correo electrónico, números de cuentas bancarias, información comercial, industrial, cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor, un periodo de tres años a partir de la fecha de su aprobación.

Su motivación consiste en que se evite cualquier perjuicio y se ponga en riesgo a los beneficiarios y a las personas con quien tiene relación el Mecanismo en materia de adquisiciones.

Por otra parte, la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección del MPI CDMX, solicita, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sus artículos 183 fracciones I y III y 186:

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

Art. 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Solicita sea clasificada como información reservada y confidencial por un periodo de tres años, la que se enuncia a continuación:

- 10. Metodología de Estudio de Evaluación de Riesgo.
- 11. Metodología de Estudio de Evaluación de Acción Inmediata.
- 12. Metodología de la Entrevista Inicial.
- 13. Metodología para la detección de necesidades de personas periodistas y defensoras de derechos humanos que se encuentran en situación de refugio en la Ciudad de México.



14. Las fichas de presentación, actualización y cierre de casos ante el Consejo de Evaluación de Medidas.
15. Los acuerdos de conclusión del caso.
16. Todos los documentos personales de las personas beneficiarias con medidas, así como aquellas que hayan recibido atención.
17. Los planes de protección de personas incorporadas al MPI CDMX.
18. Las solicitudes de medidas preventivas, protección, protección urgente y de carácter social.

Su motivación consiste en que se evite poner en riesgo la vida, integridad, seguridad o salud de los beneficiarios o cualquier perjuicio a los datos que se encuentran en dicho expediente de la o las personas beneficiarias o ponga en riesgo a esta últimas.

La Coordinación de Asuntos Jurídicos del MPI CDMX, solicita con fundamento en el artículo 183 fracciones V y VII:

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

G

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

R

Dicho lo anterior, se considera como información reservada:

1. Los expedientes que contienen procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas antes los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, y de los cuales este Mecanismo ha sido parte ya sea como demandada, como tercero interesado o llamado a juicio.

h

X

Dicho lo anterior, se clasifica específicamente el expediente No. TJ/I-10301/2019, relacionado con el Juicio de Nulidad.

Su motivación consiste en que se evite cualquier perjuicio a la persona y/o los datos que se encuentran en dicho expediente de la o las personas que hayan promovido el o los juicios.

A



La temporalidad necesaria para considerarse como reservada es por el periodo de tres años, de conformidad con el artículo 171 de la multicitada Ley, ya que es un plazo que se considera prudente para la duración de la tramitación de esta clase de juicios.

2. Los expedientes que contienen los expedientes laborales, que se encuentran actualmente en actividad y de los cuales no se ha dictado resolución de fondo, y en los que este Mecanismo ha sido parte demandada.

Expuesto lo anterior, se reservan los expedientes No. 163/2017 y No. 504/2018, relacionados con juicios laborales.

Su motivación consiste en que se evite cualquier perjuicio a las personas y/o los datos que se encuentran en dicho expediente de la o las personas que hayan promovido el o los juicios, precisamente porque contienen datos sensibles tanto de las personas actoras, como de la información que se proporciona para el desahogo del procedimiento y que pudiera afectar el laudo que se dicte.

La temporalidad necesaria para considerarse como reservada es por el periodo de tres años, de conformidad con el artículo 171 de la Ley, ya que en un plazo que se considera prudente para la duración de la tramitación de los juicios que están en proceso.

El acceso a la información confidencial se proporcionará únicamente en los casos previstos por el artículo 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir por consentimiento del titular de la información, cuando por ley tenga carácter de pública, por una orden judicial, por razones de salubridad general, y cuando se protejan derechos de terceros.

Firman al calce y al margen



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MPI CDMX

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

PRESIDENTA

TOBYANNE LEDESMA RIVERA
DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO

SECRETARIA TÉCNICA

YARA ALEJANDRA MARTÍNEZ BOLAÑOS
ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VOCAL

MAYRA RODRÍGUEZ LUCERO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

VOCAL

WILLY ARTURO HERNÁNDEZ ALCOCER
COORDINADOR DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

VOCAL

MARIA DE LOURDES MEJÍA FERNÁNDEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INVITADA/O PERMANENTE

NEFERTITI SANTA CRUZ SUÁREZ
ENLACE DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

INVITADA/O PERMANENTE

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

